



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficios ASJ-29959 de fecha 2 de septiembre de 2013 y ASJ-30624 de fecha 11 de septiembre de 2013, de las que se desprende la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y declara parte de la misma como INEXISTENTE, respecto de la solicitud, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500121213:

- 1.- Cuántas extradiciones, que incluya personas de nacionalidad mexicana y de cualquier otra nacionalidad, ha realizado el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.
- 2.- Desglose nombre del extraditado; delito cometido; nacionalidad; lugar de extradición (país que lo reclama) y fecha de extradición.
- 3.- Solicito el número total de personas de nacionalidad mexicana extraditadas a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.
- 4.- Desglose el número de hombres y de mujeres de nacionalidad mexicana extraditadas en el presente sexenio a Estados Unidos, esto es a partir del 1 de diciembre de 2012 y con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.
- 5.- Desglose cada uno de los delitos por los que mexicanos han sido extraditados a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.
- 6.- Desglose cuántos son hombres y cuántas mujeres.
- 7.- Desglose cuántos cumplieron alguna sentencia en México.
- 8.- Desglose los delitos por los que cumplieron alguna sentencia en México antes de ser extraditados.
- 9.- Desglose cuántos extraditados de nacionalidad mexicana quedaron con procesos judiciales y/o penales pendientes en México.
- 10.- Desglose ante qué autoridades y/o cortes fueron enviados mexicanos y mexicanas en extradición a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de
parte de la información como RESERVADA,
parte como CONFIDENCIAL y parte
declarada como INEXISTENTE.

11.- Solicito el número total de personas de nacionalidad mexicana que actualmente tienen solicitud de extradición por autoridades de Estados Unidos, esto es las personas que aún no han sido extraditadas pero tienen solicitud de extradición.

12.- Desglose cada una de las autoridades de Estados Unidos que mantienen vigentes solicitudes de extradición de mexicanos a esa nación. Esto debe incluir cada una de las cortes que soliciten en extradición a mexicanos.

13.- Del total de mexicanos y mexicanas que tienen orden de extradición a Estados Unidos, cuántos se encuentran detenidos en espera de que se resuelva el proceso de extradición.

14.- Desglose los delitos por los que se les acusa y/o por los cuales se les pretende enjuiciar en Estados Unidos a los mexicanos y mexicanas que tienen vigente solicitud de extradición.

15.- Cuántos mexicanos y mexicanas han sido extraditados a países que no sean Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es posterior al 6 de agosto de 2013.

16.- Informe cada uno de los países a los que han sido extraditados mexicanos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es posterior al 6 de agosto de 2013.

17.- Desglose los delitos por los que son acusados los mexicanos extraditados en lo que va del sexenio del presidente Enrique Peña Nieto.

18.- Informe cuántas personas han sido extraditadas por el gobierno de Estados Unidos a México en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.

19.- Desglose cada uno de los delitos por los que se les acusa en México.

20.- Desglose la nacionalidad de cada uno de los extraditados a México por el gobierno de Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.

21.- Con excepción de Estados Unidos, informe cuántos mexicanos y mexicanas han sido extraditados a México por gobiernos de otros países del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

22.- Desglose cada uno de los países que han entregado en extradición a personas de nacionalidad mexicana en el presente sexenio y el número de personas que fueron extraditadas por cada uno de éstos países."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficios ASJ-29959 de fecha 2 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

A. Con relación a la pregunta número 1 que a la letra dice:

"1.- Cuántas extradiciones, que incluya personas de nacionalidad mexicana y de cualquier otra nacionalidad, ha realizado el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013."

Se informa que del 1 de diciembre a la fecha, el Gobierno de México ha entregado en extradición internacional a 43 personas.

B. Respecto a las preguntas números 2, 5, 6 y 17 que señalan:

"2.- Desglose nombre del extraditado; delito cometido; nacionalidad; lugar de extradición (país que lo reclama) y fecha de extradición."

"5.- Desglose cada uno de los delitos por los que mexicanos han sido extraditados a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013."

"6.- Desglose cuántos son hombres y cuántas mujeres."

"17.- Desglose los delitos por los que son acusados los mexicanos extraditados en lo que va del sexenio del presidente Enrique Peña Nieto."

Se comunica que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Extraditadas, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación al artículo II del mismo ordenamiento, así como a los artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que el nombre es el primer dato que hace identificable a una persona física, por lo que al ligar este dato con una solicitud de extradición, la persona se hace plenamente identificable, por lo que la difusión de la información vulneraría la protección de su intimidad, el honor y presunción de inocencia.

Así mismo, el IFAI indicó que sin perjuicio de lo anterior, aquellos nombres de extraditados que se encuentren en los boletines de prensa emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), son públicos por encontrarse en una fuente de acceso pública, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

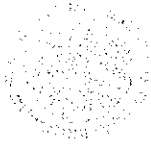
Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

Por lo que con base en la citada resolución, le informo que del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, han sido extraditadas las siguientes personas:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA RECLAMADA	DELITOS COMETIDOS	NACIONALIDAD DE LA PERSONA RECLAMADA	SEXO DEL RECLAMADO	PAÍS REQUERENTE	FECHA ENTREGA
1	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	6-DIC-12
2	No dado a conocer por PGR	TENTATIVA DE HOMICIDIO, LESIONES, POSESION DE ARMAS	MEX	MASCULINO	EUA	7-DIC-12
3	No dado a conocer por PGR	TRATA DE PERSONAS	MEX	MASCULINO	EUA	7-DIC-12
4	No dado a conocer por PGR	TRATA DE PERSONAS	MEX	MASCULINO	EUA	7-DIC-12
5	No dado a conocer por PGR	SEXUALES	MEX	MASCULINO	EUA	12-DIC-12
6	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	12-DIC-12
7	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	14-DIC-12
8	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	EUA	MASCULINO	EUA	14-DIC-12
9	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	21-DIC-12
10	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	EUA	MASCULINO	EUA	21-DIC-12
11	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	9-ENE-13
12	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	9-ENE-13
13	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	9-ENE-13
14	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	11-ENE-13



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

15	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	17-ENE-13
16	No dado a conocer por PGR	FRAUDE	MEX	MASCULINO	EUA	25-ENE-13
17	No dado a conocer por PGR	SEXUALES	MEX	MASCULINO	EUA	31-ENE-13
18	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	31-ENE-13
19	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	EUA	MASCULINO	EUA	1-FEB-13
20	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	1-FEB-13
21	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	7-FEB-12
22	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	22-FEB-13
23	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	22-FEB-13
24	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	22-FEB-13
25	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	BRITÁNICO	MASCULINO	REINO UNIDO	27-FEB-13
26	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	PANAMEÑO	MASCULINO	PANAMÁ	28-FEB-13
27	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	6-MAR-13
28	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	7-MAR-13
29	No dado a conocer por PGR	SEXUALES ALLANAMIENTO DE MORADA	MEX	MASCULINO	EUA	14-MAR-13
30	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	2-ABR-13

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

31	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	EUA	MASCULINO	EUA	18-ABR-13
32	No dado a conocer por PGR	SEXUALES	MEX	MASCULINO	EUA	31-MAY-13
33	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	31-MAY-13
34	No dado a conocer por PGR	SEXUALES	MEX	MASCULINO	EUA	3-JUL-13
35	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	9-JUL-13
36	No dado a conocer por PGR	TENTATIVA DE HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	16-JUL-13
37	No dado a conocer por PGR	TRAFICO DE PERSONA	MEX	MASCULINO	EUA	16-JUL-13
38	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	16-JUL-13
39	No dado a conocer por PGR	HOMICIDIO	MEX	MASCULINO	EUA	23-JUL-13
40	No dado a conocer por PGR	CONTRA LA SALUD	MEX	MASCULINO	EUA	26-JUL-13
41	No dado a conocer por PGR	SEXUALES	MEX	MASCULINO	EUA	26-JUL-13
42	No dado a conocer por PGR	LAVADO DE DINERO	MEX	FEMENINO	EUA	30-JUL-13
43	No dado a conocer por PGR	LAVADO DE DINERO	MEX	MASCULINO	EUA	30-JUL-13

C. Con relación a la pregunta número 3, que a la letra señala:

"3.- Solicito el número total de personas de nacionalidad mexicana extraditadas a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013."

Se informa que el número total de nacionales mexicanos extraditados del 1 de diciembre de 2012 a la fecha fueron **37**.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

D. Respecto a la pregunta número 4 que refiere:

"4.- Desglose el número de hombres y de mujeres de nacionalidad mexicana extraditadas en el presente sexenio a Estados Unidos, esto es a partir del 1 de diciembre de 2012 y con fecha posterior al 6 de agosto de 2013"

Se comunica que del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, fueron extraditados a los Estados Unidos de América 42 hombres y 1 mujer. ()

E. Con relación a las preguntas marcadas con los numerales 7, 8 y 9, que a la letra dicen:

"7.- Desglose cuántos cumplieron alguna sentencia en México.

8.- Desglose los delitos por los que cumplieron alguna sentencia en México antes de ser extraditados.

9.- Desglose cuántos extraditados de nacionalidad mexicana quedaron con procesos judiciales y/o penales pendientes en México."

Comunicó a usted que en esta área jurídica **no existe la información solicitada**, en virtud ésta no se refiere a las atribuciones o labores que tiene encomendadas la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, por lo que se sugiere que el peticionante dirija su solicitud a la Procuraduría General de la República, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la autoridad encargada de dar seguimiento a los juicios penales y de realizar la entrega de los reclamados con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Extradición Internacional y 52 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

F. Respecto a las preguntas números 10 y 12 que a la letra dicen:

"10.- Desglose ante qué autoridades y/o cortes fueron enviados mexicanos y mexicanas en extradición a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013."

"12.- Desglose cada una de las autoridades de Estados Unidos que mantienen vigentes solicitudes de extradición de mexicanos a esa nación. Esto debe incluir cada una de las cortes que soliciten en extradición a mexicanos."



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

La información solicitada por el peticionante se encuentra clasificada como reservada con fundamento en la fracción II del artículo 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) que a continuación se transcribe, dado que su difusión podría menoscabar las relaciones internacionales de nuestro país con el Estado Requiriente que proporcionó diversa información como base de su solicitud de extradición internacional:

*"Capítulo III
Información reservada y confidencial*

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;"

En efecto, hacer pública la información entregada por cualquier Estado extranjero que solicita la extradición de un prófugo de su justicia a nuestro país, podría **dañar su relación con el Estado mexicano**, toda vez que las relaciones entre estados se basan en la confianza que como miembros de la comunidad internacional debe imperar y está basada en los principios de buena fe y en la igualdad jurídica de las naciones; en este sentido, **el gobierno de México se encuentra en calidad de depositario** de la información que le es entregada única y exclusivamente para acreditar la procedencia de la extradición solicitada

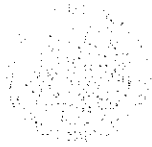
La información proporcionada por el Estado solicitante, como son cada una de las Cortes que solicitan la extradición internacional, fue proporcionada por otro Estado única y exclusivamente como soporte de su solicitud de extradición y no para darla a conocer al público en general.

Por tal motivo el riesgo de difundir la información que se requiere es que se dañaría la confianza depositada en el Gobierno de México por el Estado requirente al haber permitido que fuera exhibida la información en forma pública y para un fin distinto por el cual fue entregada.

G. Por lo que respecta a la pregunta formulada como: 11, que a continuación se transcribe:

"11.- Solicito el número total de personas de nacionalidad mexicana que actualmente tienen solicitud de extradición por autoridades de Estados Unidos, esto es las personas que aún no han sido extraditadas pero tienen solicitud de extradición."

En virtud de que el peticionario señala que la información que requiere es **"INFORMACIÓN SOBRE EXTRADICIONES EN EL SEXENIO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO"**, se informa que del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, han sido solicitadas 118 personas de nacionalidad mexicana al Gobierno de México por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de
parte de la información como RESERVADA,
parte como CONFIDENCIAL y parte
declarada como INEXISTENTE.

H. Por otra parte y en relación a la **pregunta 13** que a la letra dice:

"13.- Del total de mexicanos y mexicanas que tienen orden de extradición a Estados Unidos, cuántos se encuentran detenidos en espera de que se resuelva el proceso de extradición."

Tomando en cuenta que el peticionario señala que la información que requiere es "**INFORMACIÓN SOBRE EXTRADICIONES EN EL SEXENIO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO**", se informa que se encuentran detenidas 125 personas de nacionalidad mexicana en espera que se resuelva el procedimiento de extradición al Gobierno de los Estados Unidos de América.

I. Con relación al cuestionamiento **número 14**, que refiere a la letra:

"14.- Desglose los delitos por los que se les acusa y/o por los cuales se les pretende enjuiciar en Estados Unidos a los mexicanos y mexicanas que tienen vigente solicitud de extradición."

En virtud de que el peticionario señala que la información que requiere es "**INFORMACIÓN SOBRE EXTRADICIONES EN EL SEXENIO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO**", se informa que han sido solicitadas 118 personas de nacionalidad mexicana al Gobierno de México por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, las cuales fueron solicitadas para ser procesadas por los siguientes delitos:

- 52 por delitos contra la salud.
- 39 por el delito de homicidio.
- 14 por delitos sexuales.
- 4 por el ilícito de secuestro.
- 3 por tentativa de homicidio.
- 1 por el delito de robo.
- 1 por el ilícito de abandono de personas.
- 1 por el ilícito de abuso infantil.
- 1 por el delito de lavado de dinero.
- 1 por el ilícito de tráfico de indocumentados.
- 1 por el delito de transportación ilícita de residuos peligrosos.

J. Por otra parte y en relación a la **pregunta 15** que refiere:

"15.- Cuántos mexicanos y mexicanas han sido extraditados a países que no sean Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es posterior al 6 de agosto de 2013."

Del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, México **NO** ha extraditado a nacionales mexicanos a otros países.

K. Respecto a la **pregunta 16**, que a la letra indica:

"16.- Informe cada uno de los países a los que han sido extraditados mexicanos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de al presente solicitud de información, esto es posterior al 6 de agosto de 2013."

Del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, el Gobierno de México únicamente ha extraditado nacionales a los Estados Unidos de América.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

Con relación a los requerimientos de información contenidos en los numerales 18, 19 y 20, que a la letra dicen:

18.- Informe cuántas personas han sido extraditadas por el gobierno de Estados Unidos a México en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.

19.- Desglose cada uno de los delitos por los que se les acusa en México.

20.- Desglose la nacionalidad de cada uno de los extraditados a México por el gobierno de Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013."

Le informo que del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, el Gobierno de México ha recibido en extradición internacional a las siguientes personas:

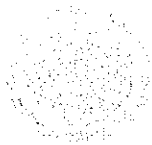
No.	NACIONALIDAD DEL RECLAMADO	DELITO	FECHA ENTREGA
1	EUA	HOMICIDIO	14-DIC-12
2	MEX	HOMICIDIO	11-ENE-13
3	MEX	SEXUALES	15-FEB-13
4	MEX	LESIONES	14-MAR-13
5	MEX	ARMAS	18-MAR-13
6	MEX	HOMICIDIO	25-ABR-13
7	EUA	HOMICIDIO	15-MAY-13
8	MEX	HOMICIDIO	04-JUN-13
9	MEX	HOMICIDIO	04-JUN-13
10	MEX	HOMICIDIO	13-JUN-13
11	MEX	HOMICIDIO	14-JUN-13

Por último y en contestación a las preguntas 21 y 22 que a la letra dicen:

21.- Con excepción de Estados Unidos, informe cuántos mexicanos y mexicanas han sido extraditados a México por gobiernos de otros países del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013.

22.- Desglose cada uno de los países que han entregado en extradición a personas de nacionalidad mexicana en el presente sexenio y el número de personas que fueron extraditadas por cada uno de éstos países.

Se informa que del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, el Gobierno de México recibió a una persona por parte del Gobierno del Reino de España, por lo que al día de hoy se han recibido en extradición internacional a 10 mexicanos: 9 por parte de EUA y 1 por parte de España.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

Asimismo, dicha unidad administrativa, mediante oficio ASJ-30624 de fecha 11 de septiembre de 2013, manifestó lo siguiente:

"...

En relación a la respuesta de la pregunta número 4 de la solicitud de que nos ocupa, se aclara que, como se desprende de cuadro que se insertó en el oficio de referencia, son **41** personas las extraditadas a los Estados Unidos de América, siendo **40 hombres y 1 mujer**.

Asimismo, y por lo que hace al periodo de reserva que existe en materia de extradición, le comunico a usted que el mismo es de 12 años, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

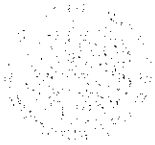
Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha declarado como información inexistente la referente a lo requerido en los puntos 7, 8 y 9 de la solicitud que nos ocupa. No obstante, este Comité de Información hace extensiva la invitación al solicitante para que acuda a realizar su petición directamente ante la Unidad de Enlace de la Procuraduría General de la República (PGR), la cual se encuentra ubicada en Río Guadiana 31, C.P. 06500, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la información requerida en los numerales 7, 8 y 9 de la solicitud no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información requerida por el solicitante, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL, en lo que concierne a nombres de las personas que han sido extraditadas requeridos en el numeral 2 de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como RESERVADA: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información reservada la referente a la requerida por el solicitante en los numerales 10 y 12 de la solicitud en los que se solicita desglosar ante qué autoridades y/o cortes fueron enviados mexicanos y mexicanas en extradición a Estados Unidos del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud de información, esto es con fecha posterior al 6 de agosto de 2013; así como conocer el desglose referente a cada una de las autoridades de Estados Unidos que mantienen vigentes solicitudes de extradición de mexicanos a esa nación. Esto debe incluir cada una de las cortes que soliciten en extradición a mexicanos.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13; fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de Daño: de conformidad con lo manifestado por la unidad administrativa consultada, la prueba de daño consiste en lo siguiente:

"Hacer pública la información entregada por cualquier Estado extranjero que solicita la extradición de un prófugo de su justicia a nuestro país, podría dañar su relación con el Estado Mexicano, toda vez que las relaciones entre estados se basan en la confianza que como miembros de la comunidad internacional debe imperar, y está basada en los principios de buena fe y en la igualdad jurídica de las naciones. El gobierno de México se encuentra en calidad de depositario de la información que le es entregada única y exclusivamente para acreditar la procedencia de la extradición solicitada. El riesgo de difundir la información que se requiere es que dañaría la confianza depositada en el Gobierno de México por el Estado requiriente al usarla para un fin distinto para el cual fue entregada."

Periodo de RESERVA: 12 (doce) años.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA, parte como CONFIDENCIAL y parte declarada como INEXISTENTE.

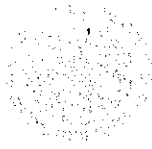
Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 15, 18, fracción II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de RESERVADA respecto de la información eferente a la requerida por el solicitante en los numerales 10 y 12 de su solicitud, CONFIDENCIAL, respecto de la información referente a los nombres de las personas extraditadas, solicitud que se localiza en el numeral 2 y la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada en los numerales 7, 8 y 9 de la solicitud que nos ocupa, emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficios ASJ-29959 de fecha 2 de septiembre de 2013, y ASJ-30624 de fecha 11 de septiembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500121213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-680

Folio 0000500121213

Asunto: Se confirma la clasificación de
parte de la información como RESERVADA,
parte como CONFIDENCIAL y parte
declarada como INEXISTENTE.

del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

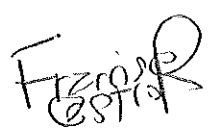
Con fundamento en los artículos 30, fracción I de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

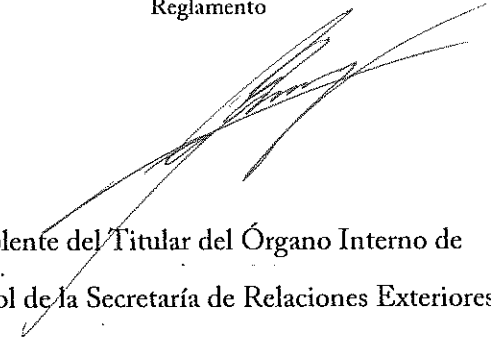
REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su
Reglamento


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30, fracción III de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su
Reglamento


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control de la Secretaría de Relaciones Exteriores